

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago, para tal propósito se le concede el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del *desistimiento tácito* que dispone la referida norma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1043f0a619bfda179bcf24a2a9af7f7aff00355888b136640feefa9a4cb0374c**
Documento generado en 21/10/2021 07:10:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>